



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

09 OCT 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO

Nº (0 3 9 1)

"Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo para las actividades de recreación y turismo, de los espacios sagrados indígenas CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA, en el Parque Nacional Natural Tayrona."

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2, y numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 7 y 8 como principios fundamentales del Estado colombiano, el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, y el deber de protección en cabeza del Estado y de los particulares de las riquezas naturales y culturales de la Nación, erigiendo así, la diversidad biológica y cultural como dos pilares del Estado social de derecho.

Que el Decreto Ley 3572 de 2011, creó la entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que requiere la aplicación y el desarrollo de las normas, principios, criterios y medidas que le permiten a dicha entidad garantizar la intangibilidad de espacios de gran valor de conservación para los colombianos.

Que las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales son áreas de especial importancia ecológica del país, que gozan de especial protección constitucional, y que es deber de la entidad proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, cultural y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración, prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Parque Nacional Natural Tayrona fue declarado y delimitado mediante la Resolución 191 de 1964 proferida por la Junta Directiva del INCORA, aprobada mediante Resolución ejecutiva No. 255 del 29 de septiembre de 1964, refrendada por el Acuerdo No. 04 del 24 de abril de 1969 del INDERENA, y aprobada por la Resolución ejecutiva No. 292 del 18 de agosto de 1969 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

Que mediante la Resolución No. 234 del 17 de diciembre de 2004, se determinó la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y su régimen de usos y actividades como componentes del plan de manejo del área protegida, y en su artículo segundo resolvió determinar como objetivos de conservación, entre otros el referido a "conservar y proteger los ecosistemas asociados a los puntos de "Línea Negra" dentro del área, como parte constitutiva del territorio indígena del complejo de la Sierra Nevada de Santa Marta, y los vestigios arqueológicos como "Chairama" o Pueblito, considerado monumento y patrimonio nacional."

Que mediante Resolución del Ministerio del Interior No 0837 de 1995, el Gobierno Nacional reconoció a la Sierra Nevada de Santa Marta como territorio tradicional y ancestral de los Pueblos indígenas

Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo para el turismo de los espacios sagrados indígenas CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA, en el Parque Nacional Natural Tayrona."

Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo, valorando y reconociendo la importancia que para la preservación de su identidad étnica tiene la interconectividad del territorio y de los espacios sagrados que conforman la Línea Antigua o Línea Negra.

Que en el Decreto 1500 de 2018, del Ministerio del Interior *"Por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Nevada Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la Línea Negra, como ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental, conforme principios y fundamentos de la Ley de Origen, y la Ley de 1991, y se dictan otras disposiciones"*, establece el ámbito del territorio tradicional y ancestral de la línea negra- mama sushi- mama sushiga, y hace una descripción física, cultural y ancestral de los espacios sagrados de la línea negra.

Que el Parque Nacional Natural Tayrona constituye territorio ancestral de los Pueblos indígenas Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo, y es claro, a la luz de la Constitución Política y los instrumentos internacionales de derechos humanos, que los derechos territoriales de los pueblos indígenas no sólo se ejercen dentro del lugar geográfico delimitado formalmente como territorio colectivo o tierras objeto de titulación, sino en el ámbito territorial o el lugar donde se desarrolla la cultura de la comunidad étnica y comprenden, la propiedad comunitaria, así como el uso, aprovechamiento, vigilancia y control de los recursos naturales en el contexto de sus actividades culturales, sociales y económicas (artículo 330 Constitución Nacional).

Que el Convenio 169 de la OIT, incorporado en la legislación nacional mediante la Ley 21 de 1991 y parte del bloque de constitucionalidad, establece en su artículo 15 que *"Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente"* y que *"estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos"*.

Que la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce una correlación entre autonomía y salvaguarda cultural al señalar que *"si los pueblos indígenas controlan los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones"*.

Que es evidente el aporte fundamental que las comunidades indígenas han hecho a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en sus territorios¹ y por ello, sus manifestaciones culturales, entre ellas las formas propias de ordenamiento y manejo del territorio, se traducen, bajo dichas condiciones, en mecanismos idóneos para el respeto, ejercicio y satisfacción no sólo de derechos culturales sino también ecológicos. En dicha concurrencia, la satisfacción de derechos ecológicos puede darse en el reconocimiento y protección de manifestaciones culturales, dando así cumplimiento de los principios que sustentan la Carta Política de 1991 como Constitución ecológica y cultural.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia garantiza el reconocimiento de los derechos culturales y territoriales como base para el desarrollo de las Estrategias Especiales de Manejo en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y, en la excepcionalidad del régimen de usos y aprovechamiento de recursos naturales en áreas protegidas cuando se identifican traslapes con comunidades étnicas, como es el caso del Parque Nacional Natural Tayrona.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, dando cumplimiento al fallo de Tutela, RAD. 2013-09 Tribunal Administrativo del Magdalena, realizó el proceso de consulta previa con los representantes de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, con la finalidad de adoptar medidas de compensación cultural por los impactos y los perjuicios causados a la comunidad dentro de su territorio ancestral con ocasión de la concesión otorgada mediante contrato No. 002 del 4 de julio de 2005 en el Parque Nacional Natural Tayrona, con miras a garantizar su supervivencia física, cultural, social y económica, y en aras de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Dicho proceso culminó el 20 de mayo de 2014 con la protocolización de los acuerdos.

¹ Convenio de Diversidad Biológica, Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo para el turismo de los espacios sagrados indígenas CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA, en el Parque Nacional Natural Tayrona."

Que mediante la resolución No 070 del 28 de febrero de 2013, se ordenó de manera temporal y preventiva el cierre para acceso a turismo y de personas no autorizadas por las autoridades a los Espacios Sagrados JATE TELUAMA, ULEILLAKA, TERÚGAMA, TEUGAMUN, TEILLUNA y JAVA NAKUMAKE, de los Indígenas de/a Sierra Nevada de Santa Marta, que se encuentran al interior del Parque Nacional Natural Tayrona. Que de la revisión técnica realizada por el jefe del área protegida, se concluyó que el presente acto administrativo no riñe con lo dispuesto en la resolución 070 y que por el contrario la complementa, en ese orden de ideas lo dispuesto en dicha resolución se adoptará de forma permanente.

Que según acta de consulta previa de fecha 20 de mayo de 2014, se llegó a una protocolización de acuerdos entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y los Pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, entre los acuerdos logrados en dicha consulta, para la protección de los espacios sagrados se tienen entre otros los siguientes:

- *Que las medidas transitorias adoptadas por parques nacionales en la resolución 070 de 2013 sean permanentes y se adopte de manera definitiva el cierre de los espacios indicados por el tribunal en la sentencia para el acceso al turismo y personas no autorizadas por las autoridades legítimas.*
- *Garantizar el acceso, la protección, mantenimiento, salvaguarda y conservación del sistema de los espacios sagrados señalados en el fallo de tutela y los identificados, durante la etapa de diagnóstico en el marco del proceso de consulta, atendiendo la concepción de interconectividad, integralidad cultural, material y espiritual planteada por la visión de los pueblos indígenas.*
- *Con el propósito de contribuir a la conservación, protección y mantenimiento de los espacios sagrados identificados por los pueblos de la Sierra Nevada y acatando en el fallo de tutela RAD 2013-09 del Tribunal Administrativo del Magdalena, y las propuestas presentada por los pueblos de la sierra, se acuerda el cierre definitivo para el turismo de los siguientes sitios: Chengue, Pueblito, los Naranjos y el costado oriental de Bahía Concha.*

Que, conforme a ello, el Parque Nacional Natural Tayrona elaboró Concepto Técnico No. 201886720007886 documento avalado por la Dirección Territorial Caribe y acogido en su integridad mediante memorando 20182000005943 por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, en el cual se expone las generalidades del área protegida, así como la zonificación actual del Parque.

El citado concepto hace un recuento del proceso de consulta previa, haciendo especial énfasis en el trabajo conjunto realizado con los 4 pueblos de la sierra nevada que culminó con el documento de "Diagnostico de las afectaciones del área del parque Tayrona desde la visión cultural indígena en el marco de consulta previa derivada del fallo de tutela, rad- 2013-09 del tribunal administrativo del magdalena" el cual contiene los conceptos fundamentales inherentes a la concepción y visión del mundo de los pueblos indígenas de la sierra nevada, lo cual permite entender cómo y en qué sentido se dan las afectaciones al territorio, partiendo de conceptos fundamentales para estos pueblos indígenas, como son la ley de origen, el territorio ancestral, la línea negra, y los espacios sagrados, también recoge un acápite de impactos culturales que describe la afectación a los conocimientos y sabiduría ancestral, las afectaciones por el establecimiento de infraestructura física, y las afectaciones ambientales. Al concepto se le dio alcance mediante memorando 20186720001833, suscrito por el Jefe del Parque Nacional Natural Tayrona, previa reunión con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada.

Que, en base en las anteriores consideraciones, dicho concepto hace la delimitación de los espacios sagrados objeto de cierre definitivo, para el turismo, atendiendo a criterios como: importancia cultura de los principios, funciones y conexiones desde la visión del ordenamiento ancestral indígena, los espacios sagrados de línea negra que están dentro de esos espacios, así como los elementos ambientales tales como bosque seco.

Que en consonancia con lo antes expuesto se hace necesario el cierre definitivo de los mencionados espacios, atendiendo a los compromisos derivado del proceso de consulta previa realizado con los cuatro pueblos indígenas de la sierra nevada: Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo, y que en esos espacios, se llevan a cabo en la actualidad distintas actividades que han contribuido a una degradación

Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo para el turismo de los espacios sagrados indígenas CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA, en el Parque Nacional Natural Tayrona."

cultural y física en un territorio tradicional, así como de relevante fragilidad ambiental, lo cual amerita adoptar acciones que permitan conservar la representatividad cultural y natural en espacios específicos del Parque Nacional Natural Tayrona.

Que la Dirección General expidió la Resolución número 0331 del 3 de septiembre de 2018, "*Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo para el turismo de los espacios sagrados indígenas CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA*", en el Parque Nacional Natural Tayrona." Dicha resolución fue publicada en la página web de la entidad, Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, durante los días 2 al 16 de Agosto de 2018.

Que posteriormente el Jefe del parque advirtió la necesidad de revisar los polígonos objeto de cierre definitivo, en aras de hacer una delimitación más precisa y ajustada con lo estipulado en el Decreto 1500 de 2018, así como con los acuerdos de relacionamiento que tiene el área protegida con los cuatro pueblos indígenas de la sierra, en los polígonos correspondientes a Bahía Concha – Chengue y los Naranjos, y en este sentido se ajustó el Concepto Técnico No. 201886720007886 y el Memorando 2018200005943 de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

Que en virtud de lo anterior se requiere dar claridad sobre la decisión de cierre definitivo de los espacios sagrados indígenas CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA, mediante el presente acto administrativo, y en esa medida derogar la ya expedida sobre el mismo asunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el cierre definitivo para el turismo de los espacios sagrados: CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA, del Parque Nacional Natural Tayrona, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, cuya numeración responde a lo dispuesto por el Decreto 1500 de 2018 y conforme a la siguiente delimitación cultural y geográfica:

ESPACIO 1. BAHÍA CONCHA – CHENGUE

En este polígono se integran los espacios de la ensenada Chengue y sector oriental de Bahía Concha, que, en la cosmovisión de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta, corresponden a un espacio geográfico y cultural interrelacionado. El polígono de protección se extiende desde la Bahía de Gairaca, subiendo por todo el filo de los cerros principales y vuelve a bajar por el costado occidental de Bahía Concha, junto con las zonas de mar. Incluye la totalidad de la bahía de Chengue, la Madre de la sal.

Los espacios sagrados de Línea Negra que están dentro del polígono Bahía Concha – Chengue son:

271) Mama Julakungwi: en la playa de Gairaca en el Parque Tayrona. Para el pueblo Kogui, es el espacio donde Mama Julakungui pagaba para consultar con kashibintukua, y el manejo de las turnas para el ordenamiento de los límites del territorio del ezwama de Noavaka desde el Río Palomino hasta los límites con los Arhuaco en el Río Aracataca. También se paga por clases y colores de gusanos, y todo el general. Este espacio está conectado con el Ezwama de Noavaka, y con Cerro Gukumeyi (Cerro Kennedy). Desde este espacio se continúa hasta Jaba Nakuzhimake.

272) Jaba Nakuzhimake: Es la primera Laguna en Bahía Concha. Jaba Nakuzhimake espiritualmente es la madre de la sal, en esta laguna antiguamente se recogía la sal para consumo en la Sierra. Se hace pagamento para la utilización de la sal y para que esta no se acabe. Tiene relación con Manaure quien es la madre de todas las lagunas de sal. Este espacio está conectado al ezwama de

Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo para el turismo de los espacios sagrados indígenas CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA, en el Parque Nacional Natural Tayroná.

Noavaka en territorio Kogui y para los Arhuacos con Repacho situado en la nevada, además, se conecta con Zaku Kundywa la laguna ubicada en Hatonuevo La Guajira.

273) Jaba Nakúmake: Jaba Nakúmake comprende toda la playa principal de Bahía Chengue. Es el origen de la sal negra. Los Kwibi utilizaban la sal negra para aprender el conocimiento de la ley de origen. Jate Shezhakú es un cerro pequeño como padre de la sal de cerro, sal negra. Aquí se realizan los pagamentos para este tipo de sal que hace conexión con el conocimiento en Se. Esta Jaba es la madre de la sal del mar. Estos espacios se conectan con el ezwama de Noavaka. Este espacio es el número 26 de la Resolución 837/95. Desde este espacio se continúa hasta Mamu Naguru.

274) Mamu Naguru (Mulúnekan): Segunda laguna de Sal en la bahía Chengue. Lugar donde se hacen los pagamentos a la sal que se consume en algunas actividades como el matrimonio bautizo y eysa. Este lugar tiene conexión con el espacio ubicado en Kurakata y de este con el espacio denominado Repacho ubicado en Mamunkuna. Desde este espacio se continúa hasta Jaba Nashineuman.

275) Jaba Nashineuman: Bahía Concha en el Parque Tayrona, una laguna. Jaba Nashineuman es la madre de la sangre y de las enfermedades de la sangre. También madre de los colores para curar las flores es decir para que se desarrollen bien. Se conecta con los ezwamas principales. Desde este espacio se continúa hasta Jate Kalakshe y Jaba Kalawia.

Delimitación:

Con un área aproximada de 2843,1271 ha, que inicia en el límite del área protegida, exactamente en el extremo derecho del carretable que comunica hacia la playa principal de Bahía Concha y recorriendo en dirección norte hasta llegar 460 metros aproximadamente antes de línea de más alta marea en el punto arcifinio de bifurcación del carretable principal, partiendo desde allí en dirección Nororiental recorriendo la margen derecha del carretable interno hasta llegar al extremo oriental de la playa principal de Bahía Concha, donde se toma la línea de costa y se recorre 950 metros aproximadamente hasta llegar a la zona de recreación general exterior de "Playa Montoya o Waikiki", bordeando esta hasta llegar nuevamente a la línea de costa donde se proyecta hacia el mar en línea recta hasta encontrar la ruta marina, recorriendo está en dirección norte hasta encontrar el límite marino del área protegida, partiendo por todo el límite en dirección oriental hasta aproximadamente el frente de la bahía de Gayraca, de allí, se toma en dirección sur aproximadamente 1.8 kilómetros y se retorna a la línea de costa en donde se proyecta hacia el interior del bosque aproximadamente 190 metros y de allí se parte en dirección sur oriental unos 450 metros aproximadamente y se retorna a la línea de costa hasta llegar 100 metros antes de línea de más alta marea de la playa principal de la bahía de Gayraca, desde este punto se toma una porción marina hasta llegar a la ruta marina, nuevamente se parte en dirección sur hasta llegar a la margen izquierda de la desembocadura de la quebrada que vierte sus aguas en esta playa, desde este punto se recorre el sendero que comunica la carretera principal del sector con la Bahía de Gayraca y se recorre todo el carretable hasta el límite del área en este sector y de allí se retorna por el mismo límite hasta el punto de inicio.

De este polígono se excluye la ruta Marina que comunica la Bahía de Concha con la bahía de Gayraca.

ESPACIO 2. - PUEBLITO (Teyku Bunkuanezhaka)

Teyku Bunkuanezhaka significa el espacio dentro del cual se materializaron los principios de Teyku en el territorio ancestral. Aquí se encuentran diversos lugares de Madres y Padres de mayor trascendencia en todo el territorio, relacionados con el manejo de los principios antes descritos. Para los pueblos indígenas de la Sierra Nevada es de primordial importancia la recuperación del manejo ancestral de este espacio para poder sanear los daños y recuperar la naturaleza en todo el territorio.

Este espacio constituye el centro de trabajo y de la presencia de las autoridades ancestrales y se deben generar las condiciones para que se puedan realizar éstos trabajos y la recuperación de la naturaleza.

Espacios sagrados de Línea Negra dentro del polígono de Pueblito:

Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo para el turismo de los espacios sagrados indígenas CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA, en el Parque Nacional Natural Tayrona."

256) Nikuma (Pueblito - Teyku): Parque Tayrona. Desde un principio Padre Tayrona tenía cuatro hijos: Acá es la casa de los cuatro pueblos Kogi, Arhuaco, Kankuamo y Wiwa. Desde los principios es el espacio para la casa Nujué o Kankura no sólo para las personas de los cuatro pueblos sino para las diferentes clases de especies que existen en la naturaleza pues ellos también tienen sus pueblos su forma de organizarse. El pueblo es Nikuma: donde se llega a acuerdos y para poder trabajar como autoridades ancestrales para velar y hacer cumplir la Ley Shembuta o Ley de Se. Hace referencia a todo el espacio de Pueblito (Teyku) correspondiente a número 25 "Pueblito" de la Resolución de la Línea Negra. Algunos de los espacios que componen el Espacio Sagrado de Pueblito, son los nombrados en el hito 25 de la Resolución 837 y son los siguientes.

257) Terugama: Pueblito. Parque Tayrona, Para el pagamiento del origen de todo elemento de Teyuna en el Territorio Ancestral y los bailes. Corresponde a Terugama del Espacio 25 "Pueblito" de la Resolución LN 837 Teyuna (Ciudad Perdida), Terugama - "Pueblito".

258) Teugamun: Pueblito. Parque Tayrona, Para pagamentos desde el origen. Corresponde a "Teugamun" del Espacio 25 "Pueblito" de la Resolución LN 837, "Teugamun" - "Pueblito".

259) Teilluna: Pueblito. Parque Tayrona, Una piedra código del origen de Teyuna. Corresponde a "Teilluna" del Espacio 25 "Pueblito" de la Resolución LN 837, "Teilluna" - "Pueblito".

Todos los espacios de Pueblito son espacios principales de la Línea Negra en su interior. Así, la delimitación de la Línea Negra continúa desde el ante mencionado espacio sagrado Mutuateizhaka - Te-luama hacia Jibakseishi.

Delimitación

Con un área aproximada de 1035,3426 ha hectáreas, partiendo de extremo occidental de la playa de Boca del Saco 20 metros sobre la línea de más alta marea, desde este punto se recorre en dirección sur-occidental la margen derecha de la quebrada que se encuentra en esta zona hasta la divisoria de aguas y el límite del área protegida, bordeando este último en dirección suroriental hasta encontrar la margen derecha de la quebrada Santa Rosa, se recorre aguas abajo por esta margen hasta llegar al límite del sendero que comunica el sector de Arrecifes con el Cabo San Juan del Guía, se sigue por este hasta llegar a la primera playa del Cabo San Juan del Guía aproximadamente 100 metros de línea de más alta marea y a la segunda playa del Cabo San Juan del Guía 20 metros de la línea de más alta marea, de allí se parte por el extremo sur del sendero que comunica Cabo San Juan del Guía con Playa del Medio, recorriendo esta 20 metros de la línea de más alta marea hasta llegar al punto de inicio.

ESPACIO 3. NARANJOS (Jaba Makubala (k) - Simunekun (l))

Este polígono se origina a partir de la desembocadura del Río Piedras, que hace parte del espacio sagrado llamado Jaba Kubula. Desde el río, se extiende por todo el filo de a lo largo del límite del Parque Tayrona, y luego se baja hacia el sector de Castilletes, bordeando la carretera de entrada a Cañaveral. Se protegen el espacio sagrado de Línea Negra *Uluellaka*, de la olla barro.

Se restringe el área del ESPACIO al ingreso de los visitantes, se busca la conservación de sus ecosistemas, especialmente la desembocadura y los manglares del Río Piedras.

El espacio hace parte y está conectado con Línea Negra *-séshtzha-* y así mismo está conectado con los espacios de Gobierno principal del pueblo Kogui que son los Ezuama de Noavaka, Jukumezhe y Mungueka. Todas las tumas que existen en este lugar, representan las diferentes clases de semillas de especies de plantas y animales del lugar, y esas tumas fueron purificadas y organizadas en este río y se estableció su punto de conexión con olla de barro que había en este lugar pero que fue guaqueada. Sin embargo, aún se encuentran tumas que poseen la conexión para trabajar por todas las especies del lugar. Sin duda la recuperación y fortalecimiento de las funciones sagradas de los espacios sagrados y sus elementos sagrados son fundamentales para garantizar la salud de todo el sistema natural, de acuerdo con la visión ancestral de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada.

Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo para el turismo de los espacios sagrados indígenas CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA, en el Parque Nacional Natural Tayrona."

Espacios sagrados de Línea Negra dentro del polígono los Naranjos

231) Jaba Kubala: Zona de desembocadura del Río Piedras. Madre del principio de la exactitud para medir y todo que implique trabajo manual como tejer, arar la tierra, y cortar madera entre otras. Es la madre espiritual que fundamenta las evaluaciones, correcciones y ajustes para que todo se mantenga dentro de un orden. Conectado con Nakuzhindue (Cerro Kennedy).

232) Jaba Kuan: Localizado en las playas de Castillete en el Parque Tayrona. Madre espiritual de todas las aves de las partes bajas de la Sierra, especialmente de la guacamaya. Se hacen los trabajos para que las aves se mantengan en su orden original, cumpliendo su función espiritual, de conexión y comunicación demás animales, y en los espacios de la zona alta, media o baja para mantener las comunidades de los pájaros ordenadas. Se conecta con todos los ezwarnas. Desde este espacio se continúa hasta Jaba Kaldzikukui.

233) Jaba Kaldzikukui: Corresponde a un espacio de Línea Negra con pantanos y manglares. Las plantas allí son Kaguba: lo cual quiere decir plantas únicas en un lugar específico; un lugar donde se originó vida bien sea de las plantas, los alimentos o las lagunas, primero en espíritu y después en cuerpo, es decir que sigue vivo a nivel espiritual. Desde nuestra visión propia sabemos que a lo largo de la orilla del mar hay muchos Kagubá. Este es un espacio donde se hace trabajo de los alimentos batizados desde los principios, o sea originales. Es además plaza o espacio de las tortugas. Se conecta con la laguna Jaba Kaldzikukui en el páramo. Desde este espacio se continúa hasta Maktugui y Wakamayia.

234) Maktugui y Wakamayia: Localizado en las playas de Castillete en el Parque Tayrona. Espacio sagrado para trabajos tradicionales para aquellas personas que cometen errores de incumplimiento con la Ley de Origen dentro de la comunidad. También se paga para aquellas personas que hablan mal de los demás. Se conecta con todos los ezwarnas mayores. Desde este espacio se continúa hasta Jaba Nabuba.

235) Jaba Nabobá: Localizado en las playas de Castillete en el Parque Tayrona. Desde un principio Nabubá se sentaba acá con Mama Zulumama a confesar. Cuando se viene de otras partes, se recorren muchos caminos, se llega a confesar, vaciar, dejar todo aquí, para así poder subir a la Sierra Nevada, no subir pensamientos negativos a la Sierra y para controlar las afectaciones de los fenómenos naturales. Desde este espacio se continúa hasta Mameshkaka.

236) Mameshkaka: Localizado en las playas de Castillete en el Parque Tayrona. Desde un principio los padres espirituales como Siukukui, Seyankua, Mulkueke, Alduawiku Sintana, Jaba Se y también los truenos se reunían acá para dialogar y llegar a acuerdos, especialmente con autoridades mujeres, sobre cómo se está cumpliendo el manejo en el territorio de la Sierra Nevada, de cómo se está fortaleciendo el agua, las nubes, las personas, la cultura el trabajo espiritual y material. En este lugar se encuentra Kagguba de caña brava, piedras planas y una laguna que representan a la mujer y en la orilla del mar se encuentra una piedra con unos orificios que se asemejan a un Zhatukwa; estos huecos están en conexión con las lagunas sagradas de la parte alta del territorio de la Sierra Nevada. Funciona en conexión con las lagunas que se encuentran bajo ya lado de este espacio al nivel del mar. Mameshkaka está conectado con Jaba Nuaneshkaja. Desde este espacio se continúa hasta Jaba Aluna Nuaneshkaka - Nímakeiuman.

237) Jaba Aluna Nuaneshkaka - Nímakeiuman: Localizado en las playas de Castillete en el Parque Tayrona. Este es un lugar muy sagrado como el corazón de Jaba Nuaneshkaka. Madre espiritual del mar de toda clase de animales de todos los materiales del mar, de los peces donde se hace bautizo ceremonial para el fortalecimiento del mar. Acá es la piedra zhátukwa para consultar en espiritual todo sobre el mar, y forma parte del espacio Mameshkaka. Se conecta con todos los ezwarnas principales de la Sierra Nevada de Santa Marta. Desde este espacio se continúa hasta Jaba Uldunnaku (Teluama).

Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo para el turismo de los espacios sagrados indígenas CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA, en el Parque Nacional Natural Tayrona."

239) Uilleillaka: Playa "la Piscina" en el Parque Tayrona. Este es una "plaza" que se caracteriza por ser un lugar donde los pensamientos negativos y positivos se encontraban y los padres y madre espirituales llegaban a acuerdos sobre el orden o manejo de la naturaleza. Está conectado con el padre de los truenos también con Mama Teikú. Padre Uleizhaka y Madre Uilleillaka son los padres de materiales de rocas. Están conectados al Ezwama Ukumeizhi y con la laguna Ulumandia en la cabecera del río Don Diego. Corresponde en la resolución 837 al punto número 24 "Uleillaka donde vivía el mama Teyku... Desde este espacio se continúa hasta Kamankaku.

240) Kamankaku: Localizado cerca los Ecohabs del Parque Tayrona. En este lugar vive la madre Kamankakú. Hay una laguna cerca de este lugar que conecta con este espacio. En un principio, en el mundo no había personas físicas sino solo espíritu. Entonces para la formación del cuerpo y los huesos y para que nosotros tengamos fuerzas del cuerpo del conocimiento y fuerza de la lengua nació Kamankakú, desde que ella nació nosotros nacemos en cuerpo y no sólo en espíritu. Desde este espacio se continúa hasta Mounsazhikasa.

241) Mounsazhikasa: Localizado cerca los Ecohabs del Parque Tayrona. Es el pie de Jaba Monsá quien era una persona que mandaba relámpagos o truenos que dañaban a la gente que se llevaban a las personas hasta acá. Allí se controlan los truenos espiritualmente para que no vengan en forma de pensamientos negativos que le llegan a los líderes y autoridades y para que no se generen problemas y conflictos entre dirigentes. Desde este espacio se continúa hasta Taxbikaka.

242) Taxbikaka: Localizado cerca los Ecohabs del Parque Tayrona. Taxbikaka es la boca de culebra donde está la Madre de la culebra. Las culebras tienen como principio subir y atacar la parte alta entonces los Mamas hace un trabajo espiritual para controlar que las culebras no suban. Desde este espacio se continúa hasta Nujuakala kasa.

243) Nujuakala kasa: Localizado cerca los Ecohabs del Parque Tayrona. Nujuákala kasa: es un pie de todas las montañas de la Sierra, como los pies del cuerpo. La función de este espacio es sostener y mantener bien la tierra y el mar para que estén en equilibrio y para que aquellas enfermedades que vienen de otros lados no suban. Desde este espacio se continúa hasta Nuaneizhaka.

Delimitación:

Con un área de 1524,5807 ha hectáreas aproximadamente, que inician en el límite del área protegida en el sector de Zaino, recorriendo desde este punto por todo el límite oriental aguas abajo el río piedras hasta llegar a su desembocadura y continuando en línea recta por el límite marino un kilómetro en dirección norte, desde este punto se parte en dirección occidental aproximadamente 3.8 kilómetros por todo el límite marino, y de allí se toma en dirección suroccidental hasta llegar a la playa conocida como *San Felipe* en el sector de Cañaveral, se continúa en la misma dirección hasta colindar con el sendero conocido como el *Kogui*; de aquí se recorre aproximadamente 300 metros en dirección occidental donde se rodea la zona marina de la playa la Piscinita y se sigue hasta llegar a la parte terrestre del cerro donde se encuentra el espacio sagrado ULEILLACA y se continúa bordeando las zonas de los Ecohab, el sendero, la zona de camping de Cañaveral, el sendero nueve piedras, el parqueadero de cañaveral, la infraestructura de administración de Parques Nacionales y se toma todo el margen occidental de la quebrada *Mason* recorriendo en dirección suroccidental hasta llegar al límite del área protegida, se regresa por este mismo hasta el punto de partida.

De este polígono se excluye la carretera interna que comunica el sector de zaino con el sector de Cañaveral y la ruta Marina del sector de los naranjos, el sendero nueve piedras del sector de Cañaveral, la zona administrativa de Parques Nacionales en el sector de Cañaveral y el predio Saino de propiedad de INDERENA con cedula catastral 47001000300040039000 donde actualmente funciona la infraestructura para el ingreso de visitantes y una cabaña de prevención, control y vigilancia de Parques Nacionales.

PARÁGRAFO: El concepto técnico No. 201886720007886, suscrito por el jefe del Parque Nacional Natural Tayrona, la Directora Territorial Caribe y el memorando 20182000005943 que lo avala, expedido por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas hacen parte integral de la presente resolución.

Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo para el turismo de los espacios sagrados indígenas CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA, en el Parque Nacional Natural Tayrona."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorpórese en el ordenamiento del Área Protegida la delimitación adoptada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - El Jefe de área protegida -Parque Nacional Natural Tayrona, con las organizaciones indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, acordaran las medidas de manejo y la identificación geográfica que se requiera para la conservación de los espacios sagrados.

ARTÍCULO CUARTO - Comuníquese el presente acto administrativo a la Dirección Territorial Caribe, al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Tayrona, a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, la Subdirección Administrativa y Financiera; Grupo de Comunicaciones y a la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y a los Cabildos Gobernadores de los Pueblos indígenas Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo.

ARTÍCULO QUINTO.- Por intermedio del Jefe del Área Protegida, remítase copia del presente acto administrativo al Alcalde del Distrito de Santa Marta y a la Gobernación del Magdalena, para que se fije en un lugar visible de sus respectivos despachos, para que concurren en el control del cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución deroga en su integridad la Resolución número 0331 de fecha 3 de septiembre de 2018, "Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo para el turismo de los espacios sagrados indígenas CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA"

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y adopta de forma permanente la Resolución No 070 del 28 de febrero de 2013.

Dada en Bogotá D.C., a los

09 OCT 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Revisó: ⁴Edna Carolina Jarro – Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Revisó: Guillermo Santos - Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental 

Revisó: Luz Elvira Angarita – Directora Territorial Caribe

Revisó: Jefferson Rojas, Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Tayrona

Revisó: Andrea Nayibe Pinzón Torres – Jefe Oficina Asesora Jurídica. (E)

Proyectó: Amelia Carolina Chalapud- OAJ.